

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**RADICADO: 2020-00612**

**ASUNTO: INCORPORA - REQUIERE**

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación a la demandada con resultados negativos. Respecto de dicha notificación se advierte que la misma genera confusión pues en el encabezado se indica que es la citación para la diligencia de notificación por aviso, figura que no está prevista en el CGP,( una cosa es la citación para diligencia de notificación personal, y otra la notificación por aviso) adicionalmente se refirió una dirección de notificación diferente a la enunciada en el acápite de notificaciones de la demanda.

En consecuencia de lo anterior y en atención a la solicitud presentada en memorial que antecede, se autoriza la notificación de la demandada en la nueva dirección aportada por la apoderada judicial, dicha notificación deberá realizarse corrigiendo los yerros advertidos en esta providencia y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso. De igual forma podrá realizar la notificación a través de medios electrónicos para lo cual deberá ceñirse a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código general del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, solicite la práctica de medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto realice las diligencias tendientes a notificar a la demandada, ello en punto a continuar con los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LSZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> _____ 153 _____  HOY, 7 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.  DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**d06435a6fb385c2fbc491b41b5a030d13b6f1db6c1317302f6e43da3ded4  
0072**

Documento generado en 03/12/2020 03:12:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**